

VISTO:

La Nota N° S01: 24222/2018 UADER, y la Resolución N° 754/18 UADER;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Sr. Rector N° 754/18 UADER de fecha 01 de agosto de 2018, ad referéndum del Consejo Superior, se resuelve Excepcionar transitoriamente lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza "CS" N° 105 "Disponer el uso de videocámaras en los recintos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en los pasillos, patios, y espacios de desplazamiento..."-.

Que en la mencionada resolución obedece a que existe un faltante de material y útiles de oficina advertido en el lugar que ocupa, en este Rectorado, la oficina del Depto. Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría Económico Financiera, como así también de útiles y objetos personales en el ámbito de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio que funciona en el Anexo de Rectorado ubicado en calle Soler N° 2064 de la ciudad de Paraná.

Que, atento a esto, ambas Funcionarias de esta Universidad solicitan la colocación de cámaras de seguridad y que se arbitren los medios destinados a dar respuesta a estas situaciones.

Que el edificio de Rectorado, como así también el Anexo de calle Soler, cuentan en sus instalaciones con un sistema de cámaras de video destinadas a resguardar la seguridad del personal y del patrimonio de esta Universidad, y de quienes concurren al mencionado edificio.

Que el uso de dichas cámaras de seguridad se estableció en el marco de la Ordenanza de Consejo Superior UADER N° 105, que en su Artículo 1° establece "*Disponer el uso de videocámaras en los recintos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en los pasillos, patios, y espacios de desplazamiento...*", y en el mismo artículo, apartado b) "*Tendrá por finalidad disuadir y prevenir hechos ilícitos y ante su concreción aportar*

elementos para la resolución de dichas situaciones, estando expresamente prohibido el uso de los datos para una finalidad distinta a la dispuesta".

Que en virtud de que el faltante de materiales que son patrimonio de esta Universidad y de sus trabajadores se ha producido en espacios que no son exclusivamente "de tránsito", resulta necesario excepcionar lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 105 y direccionar, transitoriamente, las cámaras de seguridad de forma tal que permitan poder dilucidar el presunto ilícito, y determinar responsabilidades sobre el mismo.

Que los agentes que se desempeñan diariamente en el ámbito de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio, que funciona en el Anexo de Rectorado de calle Soler N° 2064, como así también quienes cumplen tareas en las oficinas del Departamento Contrataciones y Compras, dependiente de la Secretaría Económico Financiera de Rectorado, sito en Avenida Ramírez N° 1143, ciudad de Paraná, han prestado su conformidad a la colocación de las cámaras de seguridad en las oficinas y espacios que ocupan diariamente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de Rectorado.

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda ratificar la Resolución N° 754-18 del Sr. Rector de la Universidad con fecha 01 de agosto de 2018.

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2018, en la Escuela Agrotécnica "Don Justo José de Urquiza" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, en la Ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001

del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

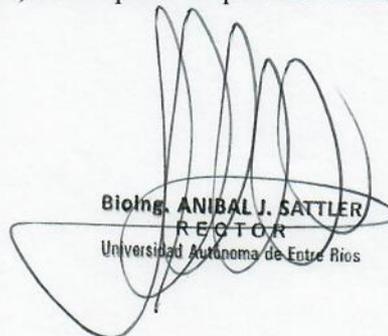
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos, la Resolución del Sr. Rector N° 754/18 UADER de fecha 01 de agosto de 2018, ad referendum del Consejo Superior, y consecuentemente Excepcionar transitoriamente lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza "CS" N° 105 "Disponer el uso de videocámaras en los recintos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en los pasillos, patios, y espacios de desplazamiento...".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y, cumplido, archívese.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
AVC Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos